SCONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.



Nº 144 2015 - GRJ - GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución de Obras Públicas, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA, con RUC N° 20206087651 con domicilio legal calle la libertad N°305 - JUNÍN, JAUJA – MASMA debidamente representado por su Alcalde, Sr. GREGORIO TIMOTEO FERNANDEZ, identificado con DNI Nª 19944176, con credencial expedido por el jurado electoral especial de elecciones de la ciudad de Huancayo de fecha 10 de Noviembre del 2014, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363, debidamente representado por su Gerente Regional, Dr. JAVIER YAURI SALOMÉ, que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

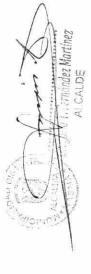
- 15. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- 16. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias
- 17. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus Modificatorias.
- 18. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- 19. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus Modificatorias.
- 20. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 21. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es la ejecución de obras complementarias para la instalación de un Puente Modular Tipo Bailey a través de Provías Departamental: la Municipalidad Distrital de Masma.

ITEM	ENTREGA DE LA MUNICIPALIDAD	
1	Entrega del terreno para la instalación del puente	
2	Apoyo con piedra mediana y piedra grande según se requiera.	

DOC: 1360056 EXP 0742263





Y el Gobierno Regional Junín con un aporte del 100%, según el siguiente detalle:

ITEM	TRABAJOS A EJECUTAR
01	HABILITACION DE PROTECCION PARA DADOS DE
	CONCRETO QUE SOPORTARÀN LA ESTRUCTURA DEL
	PUENTE MODULAR. EN AMBAS MARGENES.
02	ELEVAR LA RAZANTE Y HABILITACIÓN DE ACCESO CON
	RESPECTO AL NUEVO PUENTE A SER INSTALADO.
03	HABILITACIÓN DE PLATAFORMA PARA EL MONTAJE Y
	LANZAMIENTO DEL PUENTE.
04	DESMONTAJE DE PUENTE EXISTENTE Y DEMOLICIÓN DE
	OBRAS DE CONCRETO.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, asume la responsabilidad de Unidad Ejecutora de los precitados proyectos.

CLAUSULA CUARTA.- RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil quince.

GNAL JUNIN GOBIERNO REGI

Abog JAVJER YAURT SALOME GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LA MUNICIPALIDAD

mández Martínez

ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL